EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **05/06/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **19**

ASUNTO:

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos, para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial oreservado
01.	Informe-Memoria Directora. Oficina Promoción	TOTAL	
02.	Propuesta DG ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:
(Documento firmado electrónicamente al margen)

10/06/2025 15:04:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)
20/05/2025 12:59:06

INFORME-MEMORIA

1.-EXPEDIENTE: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor

2.-ASUNTO: Subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor

3.-UNIDAD PROPONENTE: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4.-INICIACION DEL PROYECTO: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN: Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, , según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 19/2024, de 19 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social)

Naturaleza jurídica del beneficiario:- Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.

Los empresarios toman la iniciativa junto con la Mancomunidad de Servicios Turísticos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por último con la incorporación de la Secretaría General de Turismo de España una vez se hace pública la formación del Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos, que es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.

Potencial de la costa del Región de Murcia.-

En la costa de la Región de Murcia, con 250 kilómetros de playas espectaculares, dos mares, dos reservas marinas de interés pesquero e innumerables espacios naturales contamos con un potencial enorme para desarrollar experiencias en torno al mar de manera sostenible, generando de este modo un atractivo turístico.

En esta línea, con el desarrollo del proyecto de Turismo Azul por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, apostamos por crear y desarrollar experiencias en base a este proyecto, potenciando la imagen de las playas náutico-deportivas, senderos azules, turismo de buceo, (etc...) en definitiva, actividades desarrolladas en la costa y que supongan un foco de atracción turística y que sean un complemento y revulsivo para combatir la estacionalidad de la misma.

20/05/2025 12:59:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

20/05/2025 12:59:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

En el Plan de Reactivación que se elaboró, a través del Decreto nº 292/2021, de 23 de diciembre, se facilitó a las empresas la renovación de material náutico y se puso de manifiesto la necesidad de realizar acciones de comunicación, eventos y otras actividades, continuadas en el tiempo, que mejoren la imagen del destino Mar Menor y que sirvan para concienciar tanto a la población local como los turistas que el Mar Menor es el lugar perfecto para disfrutar del Mar de una forma segura y divertida.

Durante el año 2024 a través del Decreto nº 419/2023 por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor – Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, y se han desarrollado un gran número de acciones encaminadas a esa finalidad, consiguiendo una mejora de la imagen de destino Mar Menor a través de herramientas de comunicación y promoción.

Ahora se solicita una subvención para una II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, que implica un programa de actuaciones:

. La comercialización online como clave para la desestacionalización del turismo náutico. El turismo náutico es uno de los segmentos con mayor potencial para reducir la estacionalidad en destinos costeros como el Mar Menor y la Costa Cálida. Si bien la mayor parte de la demanda se concentra en los meses de verano, la mejora en la comercialización y promoción turística puede contribuir a atraer visitantes durante todo el año. La digitalización y el uso de plataformas online permiten diseñar estrategias más segmentadas y orientadas a captar nichos de mercado específicos que buscan experiencias en temporadas menos saturadas, como primavera y otoño.

. Un camino hacia la sostenibilidad turística. La desestacionalización es una oportunidad para reposicionar la Costa Cálida como un destino de turismo náutico durante todo el año. Apostar por una estrategia de comercialización digital, segmentada y adaptada a las demandas actuales, no solo permitirá captar nuevos mercados, sino también contribuir a la sostenibilidad y diversificación del destino turístico.

Para lograr este objetivo, es clave diseñar campañas que aprovechen las ventajas del entorno y las condiciones climáticas favorables en épocas menos tradicionales. Las empresas de actividades náuticas, trabajando en conjunto con las administraciones y otros actores del sector turístico, tienen en la digitalización una herramienta estratégica para alcanzar este horizonte.

Por otra parte en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 se contempla la “ Estrategia de gestión integrada de zonas costeras en el Mar Menor y su entorno”, y dentro de ella el ITREM colabora con la Estación Naútica del Mar Menor para la elaboración del ‘Programa de mejora del modelo turístico, relanzamiento sostenible, equipamientos y recursos turísticos del destino Mar Menor’, en

coordinación con el ITREM. En la relación del programa, se atenderá a las siguientes directrices:

.Preservar aquellos valores geomorfológicos, identificadores y característicos del paisaje litoral.

.Actuaciones con un diseño bien adaptado al paisaje litoral en el que se inserten, con especial atención a las zonas con paisaje de mayor neutralidad.

.Fomentar medidas que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural de la costa.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.

9.- INFORMES PRECEPTIVOS: Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN: Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación Consorcio Estación Náutica del Mar Menor para el desarrollo del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones destinadas a mejorar la comercialización y la desestacionalización del turismo de costa a través de las empresas náuticas.

12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN: Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

20/05/2025 12:59:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

1**3.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS:** Desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Fdo.

20/05/2025 12:59:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CONSORCIO ESTACIÓN NÁUTICA MAR MENOR-CABO DE PALOS PARA LA II FASE DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR NÁUTICO EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 26/05/2025 09:29:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.

Los empresarios toman la iniciativa junto con la Mancomunidad de Servicios Turísticos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por último con la incorporación de la Secretaría General de Turismo de España una vez se hace pública la formación del Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos (en adelante Estación Náutica del Mar Menor), que es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.

El principal objetivo de la Estación Náutica Mar Menor es la desestacionalización de la zona con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas. Para ello, desde un principio, se tiene muy claro que es necesaria, además de promoción, una mejora de la calidad de las empresas hoteleras y extrahoteleras, formación de sus trabajadores, mejora de los canales de información al cliente etc. Por lo tanto, esta mejora de la calidad de todo el destino turístico en general podría considerarse como el mejor medio para conseguirlo, así como la conservación y mejora del medioambiente.

En la costa de la Región de Murcia, con 250 kilómetros de playas espectaculares, dos
mares, dos reservas marinas de interés pesquero e innumerables espacios naturales contamos con un potencial enorme para desarrollar experiencias en torno al mar de manera sostenible, generando de este modo un atractivo turístico.

En esta línea, con el desarrollo del proyecto de Turismo Azul por parte del Instituto de
Turismo de la Región de Murcia, apostamos por crear y desarrollar experiencias en base a este proyecto, potenciando la imagen de las playas náutico-deportivas, senderos azules, turismo de buceo, (etc...) en definitiva, actividades desarrolladas en la costa y que supongan un foco de atracción turística y que sean un complemento y revulsivo para combatir la estacionalidad de la misma.

En el Plan de Reactivación que se elaboró, a través del Decreto nº 292/2021, de 23 de diciembre, se facilitó a las empresas la renovación de material náutico

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 26/05/2025 09:29:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

y se puso de manifiesto la necesidad de realizar acciones de comunicación, eventos y otras actividades, continuadas en el tiempo, que mejoren la imagen del destino Mar Menor y que sirvan para concienciar tanto a la población local como los turistas que el Mar Menor es el lugar perfecto para disfrutar del Mar de una forma segura y divertida.

Durante el año 2024 a través del Decreto nº 419/2023 por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor – Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, y se han desarrollado un gran número de acciones encaminadas a esa finalidad, consiguiendo una mejora de la imagen de destino Mar Menor a través de herramientas de comunicación y promoción.

Ahora se solicita una subvención para una II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, , a través básicamente de la comercialización online como clave para desestacionalización del turismo náutico, y la sostenibilidad y diversificación del destino turístico.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación Consorcio Estación Náutica del Mar Menor para el desarrollo del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones destinadas a mejorar la comercialización y la desestacionalización del turismo de costa a través de las empresas náuticas.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 26/05/2025 09:29:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Juan Francisco Martínez Carrasco

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 26/05/2025 09:29:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Instituto de Turismo de la Región de Murcia. (ITREM)

REF: 25DCD032CRC

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia turismo y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

I- ANTECEDENTES

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor.

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Borrador de Decreto
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de ITREM
- Memoria justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción
- Certificado de existencia de crédito
- Resolución inscripción Registro de Asociaciones Región de Murcia
- Solicitud subvención de la Asociación
- Conformidad y Declaración Responsable y compromiso cumplimiento Código de Conducta de Subvenciones
- Certificados tributarios de CARM y de AEAT y de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos.
- Memoria propuesta de la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

TERCERA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se crea este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales "*la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional*".

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Adscripción.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo.

Dichas competencias las ejerce a través de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que adscribe a la misma a "*la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*".

CUARTA. Objeto y contenido.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor, que está destinado a mejorar la comercialización y desestacionalización del turismo de costa a través de las empresas náuticas.

El ITREM efectuará su aportación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025. La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

QUINTA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 5 del borrador del Decreto será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en el mismo, la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos.

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

El representante legal, ha suscrito el compromiso expreso de cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y presenta declaración responsable en la que manifiesta que, la entidad que representa, no está incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Así mismo consta en el expediente los certificados de que la entidad deportiva se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

SEXTA.- Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

SÉPTIMA. Sobre el procedimiento

1. La LSRM de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos, que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ITREM.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a eludir algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Tanto en la Memoria justificativa de fecha 20 de mayo de 2025, como en el artículo 3 del borrador de Decreto, se establece el carácter excepcional que dificulta la convocatoria

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

pública de esta subvención, así como las **razones de interés público, social**, **económico y turístico** que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en los siguientes términos:

> *"Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.*
>
> *El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos, es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.*
>
> *El principal objetivo de la Estación Náutica Mar Menor es la desestacionalización de la zona con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas. Para ello, desde un principio, se considera necesario además de la promoción, una mejora de la calidad de las empresas hoteleras y extrahoteleras, formación de sus trabajadores, mejora de los canales de información al cliente etc. Por lo tanto, esta mejora de la calidad de todo el destino turístico en general podría considerarse como el mejor medio para conseguirlo, así como la conservación y mejora del medioambiente.*
>
> *En la costa de la Región de Murcia, con 250 kilómetros de playas espectaculares, dos mares, dos reservas marinas de interés pesquero e innumerables espacios naturales contamos con un potencial enorme para desarrollar experiencias en torno al mar de manera sostenible, generando de este modo un atractivo turístico.*
>
> *En esta línea, con el desarrollo del proyecto de Turismo Azul por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se ha apostado por crear y desarrollar experiencias en base a este proyecto, potenciando la imagen de las playas náutico-deportivas, senderos azules, turismo de buceo, (etc...) en definitiva, actividades desarrolladas en la costa y que supongan un foco de atracción turística y que sean un complemento y revulsivo para combatir la estacionalidad de la misma.*

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Por otra parte en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 se contempla la "Estrategia de gestión integrada de zonas costeras en el Mar Menor y su entorno", y dentro de ella el ITREM colabora con la Estación Naútica del Mar Menor para la elaboración del 'Programa de mejora del modelo turístico, relanzamiento sostenible, equipamientos y recursos turísticos del destino Mar Menor', en coordinación con el ITREM. En la relación del programa, se atenderá a las siguientes directrices:

Preservar aquellos valores geomorfológicos, identificadores y característicos del paisaje litoral.

Actuaciones con un diseño bien adaptado al paisaje litoral en el que se inserten, con especial atención a las zonas con paisaje de mayor neutralidad.

Fomentar medidas que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural de la costa.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa."

Además, como ha quedado expuesto, la subvención tiene por objeto contribuir a la financiación de la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor. La primera fase de dicho Plan se llevó a cabo entre 2023 y 2024, permitiendo esta subvención dar continuidad a su ejecución.

OCTAVA.- Sobre el Decreto

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LSRM, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
b) Régimen jurídico aplicable.
c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.
La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de turismo.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Resolución del Director General del ITREM, según lo establecido en el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General del Instituto de Turismo, la Directora de Oficina de Promoción del Turismo, así como el Jefe de Servicio Jurídico y la Asesora de Apoyo Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

6. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.

NOVENA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado en la II Adenda mediante Orden de 13 de marzo de 2025, en la línea de subvención: *"Decreto de concesión directa a la Asociación Consorcio Estación Náutica del Mar Menor para el desarrollo del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor"*, en la que se incluye la subvención de referencia.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

> *"Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)".*

El borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

> *"... la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación Consorcio Estación*

30/05/2025 09:53:44
30/05/2025 09:49:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Náutica del Mar Menor para el desarrollo del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones destinadas a mejorar la comercialización y la desestacionalización del turismo de costa a través de las empresas náuticas".

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor.

La Asesora de apoyo jurídico

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor.

Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.

Los empresarios toman la iniciativa junto con la Mancomunidad de Servicios Turísticos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por último con la incorporación de la Secretaría General de Turismo de España una vez se hace pública la formación del Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos (en adelante Estación Náutica del Mar Menor), que es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El principal objetivo de la Estación Náutica Mar Menor es la desestacionalización de la zona con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas. Para ello, desde un principio, se tiene muy claro que es necesaria, además de promoción, una mejora de la calidad de las empresas hoteleras y extrahoteleras, formación de sus trabajadores, mejora de los canales de información al cliente etc. Por lo tanto, esta mejora de la calidad de todo el destino turístico en general podría considerarse como el mejor medio para conseguirlo, así como la conservación y mejora del medioambiente.

En la costa de la Región de Murcia, con 250 kilómetros de playas espectaculares, dos mares, dos reservas marinas de interés pesquero e innumerables espacios naturales contamos con un potencial enorme para desarrollar experiencias en torno al mar de manera sostenible, generando de este modo un atractivo turístico.

En esta línea, con el desarrollo del proyecto de Turismo Azul por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, apostamos por crear y desarrollar experiencias en base a este proyecto, potenciando la imagen de las playas náutico-deportivas, senderos azules, turismo de buceo, (etc...) en definitiva, actividades desarrolladas en la costa y que supongan un foco de atracción turística y que sean un complemento y revulsivo para combatir la estacionalidad de la misma.

En el Plan de Reactivación que se elaboró, a través del Decreto nº 292/2021, de 23 de diciembre, se facilitó a las empresas la renovación de material náutico y se puso de manifiesto la necesidad de realizar acciones de comunicación, eventos y otras actividades, continuadas en el tiempo, que mejoren la imagen del destino Mar Menor y que sirvan para concienciar tanto a la población local como los turistas que el Mar Menor es el lugar perfecto para disfrutar del Mar de una forma segura y divertida.

Durante el año 2024 a través del Decreto nº 419/2023 por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor – Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, y se han desarrollado un gran número de acciones encaminadas a esa finalidad, consiguiendo una mejora de la imagen de destino Mar Menor a través de herramientas de comunicación y promoción.

Ahora se solicita una subvención para una II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, , a través

básicamente de la comercialización online como clave para desestacionalización del turismo náutico, y la sostenibilidad y diversificación del destino turístico.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación Consorcio Estación Náutica del Mar Menor para el desarrollo del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones destinadas a mejorar la comercialización y la desestacionalización del turismo de costa a través de las empresas náuticas

Entendiendo que existen razones de interés público y social , la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 en relación con el 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Único.- Aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor , cuyo borrador se anexa

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA,JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

DECRETO Nº.. DE 2025, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CONSORCIO ESTACIÓN NÁUTICA MAR MENOR-CABO DE PALOS PARA LA II FASE DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR NÁUTICO EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.

Los empresarios toman la iniciativa junto con la Mancomunidad de Servicios Turísticos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por último con la incorporación de la Secretaría General de Turismo de España una vez se hace pública la formación del Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos (en adelante Estación Náutica del Mar Menor), que es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.

En el Plan de Reactivación que se elaboró, a través del Decreto nº 292/2021, de 23 de diciembre, se facilitó a las empresas la renovación de material náutico y se puso de manifiesto la necesidad de realizar acciones de comunicación, eventos y otras actividades, continuadas en el tiempo, que mejoren la imagen del destino Mar Menor y que sirvan para concienciar tanto a la población local como los turistas que el Mar Menor es el lugar perfecto para disfrutar del Mar de una forma segura y divertida.

Durante el año 2024 a través del Decreto nº 419/2023 por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor – Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, y se han desarrollado un gran número de acciones encaminadas a esa finalidad, consiguiendo una mejora de la imagen de destino Mar Menor a través de herramientas de comunicación y promoción.

La subvención objeto del presente Decreto tiene como finalidad la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, a través básicamente de la comercialización online como clave para desestacionalización del turismo náutico, y la sostenibilidad y diversificación del destino turístico.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación Consorcio Estación Náutica del Mar Menor para el desarrollo del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones destinadas a mejorar la comercialización y la desestacionalización del turismo de costa a través de las empresas náuticas.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor, que está destinado a mejorar la comercialización y desestacionalización del turismo de costa a través de las empresas náuticas.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable*.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003) , y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Artículo 3. *Razones de interés público y social.*

Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos, es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.

El principal objetivo de la Estación Náutica Mar Menor es la desestacionalización de la zona con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas. Para ello, desde un principio, se considera necesario además de la promoción, una mejora de la calidad de las empresas hoteleras y extrahoteleras, formación de sus trabajadores, mejora de los canales de información al cliente etc. Por lo tanto, esta mejora de la calidad de todo el destino turístico en general podría considerarse como el mejor medio para conseguirlo, así como la conservación y mejora del medioambiente.

En la costa de la Región de Murcia, con 250 kilómetros de playas espectaculares, dos mares, dos reservas marinas de interés pesquero e innumerables espacios naturales contamos con un potencial enorme para desarrollar experiencias en torno al mar de manera sostenible, generando de este modo un atractivo turístico.

En esta línea, con el desarrollo del proyecto de Turismo Azul por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se ha apostado por crear y desarrollar experiencias en base a este proyecto, potenciando la imagen de las playas náutico-deportivas, senderos azules, turismo de buceo, (etc...) en definitiva, actividades desarrolladas en la costa y que supongan un foco de atracción turística y que sean un complemento y revulsivo para combatir la estacionalidad de la misma.

Por otra parte en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 se contempla la “Estrategia de gestión integrada de zonas costeras en el Mar Menor y su entorno”, y dentro de ella el ITREM colabora con la Estación Naútica del Mar Menor para la elaboración del ‘Programa de mejora del modelo turístico, relanzamiento sostenible, equipamientos y recursos turísticos del destino Mar Menor’, en coordinación con el ITREM. En la relación del programa, se atenderá a las siguientes directrices:

Preservar aquellos valores geomorfológicos, identificadores y característicos del paisaje litoral.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Actuaciones con un diseño bien adaptado al paisaje litoral en el que se inserten, con especial atención a las zonas con paisaje de mayor neutralidad.

Fomentar medidas que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural de la costa.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. *Beneficiario*.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. *Financiación e importe de la subvención.*

El ITREM efectuará su aportación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. *Pago de la subvención*.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. *Obligaciones del beneficiario.*

1. La Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

f) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

h) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: datos de identidad, datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT y de la CARM, de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, también podrán ser consultados, en su caso, los datos del Registro de asociaciones de la CARM y los datos de la BDNS de ayudas con minimis, salvo que el interesado expresamente se oponga a la consulta o no autorice en el caso de los datos tributarios, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

6. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

7. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

8.Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 9. *Plazo de ejecución y justificación de la subvención*.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será desde la fecha de la resolución de concesión hasta el día 31 de mayo de 2026.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

.

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5 .El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones*.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan

una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. *Reintegro de las cantidades percibidas.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. *Eficacia y publicidad*.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 02/06/2025 11:49:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Murcia a ..... de ..... de 2025

El Presidente.

Fdo.: Fernando López Miras

La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Fdo.: Carmen María Conesa Nieto

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de junio de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para, la II Fase del desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 05/06/2025 15:09:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)